



GOBIERNO DE ESPAÑA

Mº DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA
SALIDA

Nº de registro: O00006376s1802951291
Fecha: 26/11/2018 13:50:55

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO ASUNTOS JURÍDICOS

N/REF: DERECHO DE REUNIÓN
598/2018

FECHA: 26/11/2018

ASUNTO: Comunicación Manifestación

D. JESÚS LABAJO YUSTE Y OTROS

Visto el escrito presentado ante esta Subdelegación del Gobierno el 23/11/2018, mediante el que se comunica la celebración de la reunión cuyas características se exponen a continuación; **esta Subdelegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, da por comunicado el proyecto de celebración de tal acto.**

PROMOTOR: JESÚS LABAJO YUSTE (34026031S) Y OTROS.

TIPO DE ACTO: MANIFESTACIÓN.

FECHA: 15/12/2018.

HORA Y DURACIÓN: DESDE LAS 10:30 HASTA LAS 14:30 HORAS.

LUGAR / ITINERARIO PROYECTADO: PUENTE ROMANO (GRANADA), PASEO DE LOS BASILIOS, CAMINO FDE LA UENTE DE LA BICHA, HASTA FINALIZAR ANTE LAS OFICINAS DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA EN LA LOCALIDAD DE PINOS GENIL.

LOCALIDADES: GRANADA, CENES DE LA VEGA Y PINOS GENIL.

OBJETO: "MARCHA REIVINDICATIVA PARA SALVAR EL REFUGIO ELORRIETA DE SIERRA NEVADA".

DECISIÓN ADOPTADA: DAR POR COMUNICADA. NO OBSTANTE, LOS PARTICIPANTES MARCHARÁN POR ZONAS PEATONALES Y EN MODO ALGUNO OBSTACULIZARÁN EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN LA ANTIGUA CARRETERA DE SIERRA NEVADA (CARRETERA A-4026).

Se hacen constar las siguientes observaciones:

Primero: Conforme a lo previsto en el artículo 4.2 de la citada Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, del buen orden de las reuniones y manifestaciones serán responsables los organizadores, quienes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de las mismas. Las personas físicas o jurídicas que suscriban el correspondiente escrito de comunicación, son responsables de la celebración del acto cuando se incumpla lo preceptuado en los artículos 4.2, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Reunión, lo cual constituye infracción tipificada en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana).

Segundo: De conformidad con lo establecido en el número 3 del mencionado artículo 4 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, las personas naturales o jurídicas organizadoras o promotoras de reuniones o manifestaciones responderán subsidiariamente de los daños que los participantes en el acto causen a terceros.

LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO
-Inmaculada López Calahorro-

Documento firmado electrónicamente

CORREO ELECTRÓNICO

as_juridicos.granada@correo.gob.es

GRAN VÍA, 50
18071 GRANADA
TEL.: 958909000
FAX.: 958909245